

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban el BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 84).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 79.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido a este Ministerio varias Diputaciones provinciales solicitando aclaraciones en lo que respecta a la concesión de anticipos a las entidades interesadas en la construcción de caminos vecinales, tanto por lo que se refiere a la partida con cargo a la cual se han de sufragar esos gastos, como a la forma de tramitar los expedientes, teniendo en cuenta que la cantidad consignada en el presupuesto de este Ministerio para subvencionar a las Diputaciones provinciales con motivo de los gastos de estudio, replanteo, liquidaciones y obras de caminos vecinales que se ejecuten con arreglo a la ley de 29 de junio de 1911 y al artículo 133 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925 y Real decreto de 12 de diciembre de 1926, es exactamente igual que la destinada por el Estado a este servicio antes del traspaso o entrega de los caminos vecinales a las Diputaciones provinciales y que con cargo a esa partida se hacían efectivos los anticipos solicitados por las entidades peticionarias, como puede verse en el presupuesto para el año económico 1924 a 1925, y si bien es

cierto que el importe de estos anticipos viene a mermar la cantidad que a subvenciones propiamente dichas podría destinarse, cuando aquellos no hayan sido solicitados, esto mismo ocurriría cuando el Estado tenía a su cargo la construcción de los caminos vecinales:

Considerando, por otra parte, que las Diputaciones provinciales han subrogado al Estado en todo lo relativo a la construcción y conservación de los caminos vecinales; es lógico que sean aquellas entidades las encargadas de conceder y tramitar los mencionados anticipos, con arreglo a las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que las Diputaciones provinciales sean las encargadas de conceder y tramitar los anticipos solicitados por los Ayuntamientos y demás entidades peticionarias de caminos vecinales.

2.º El abono de los anticipos se hará con cargo a la partida que se libra anualmente a las Diputaciones provinciales para los gastos de estudio, replanteo, liquidaciones y obras de caminos vecinales.

3.º Para la concesión de los anticipos se exigirán las garantías que previenen los artículos 5.º y 6.º de la ley de Caminos vecinales de 29 de junio de 1911 y el artículo 12 del Reglamento, para su aplicación, de 25 de julio del mismo año, no olvidando que su reintegro se hará a la Hacienda pública en las condiciones que en los citados artículos se expresan, sin que sea necesaria la aprobación de este Ministerio para la concesión de los mencionados anticipos, pero sí la consulta a los Ministerios de Hacienda y Gober-

nación, que determina el apartado 4.º del artículo 12 del Reglamento últimamente citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1927.—Benjumea.—Sr. Director general de Obras públicas.

(De la *Gaceta* número 81.)

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Carcedo de Bureba, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico, con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, sección Burgos-Oña; y,

Resultando: Que durante el plazo concedido al efecto por el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 45, correspondiente al 24 de febrero próximo pasado, ninguna reclamación se ha presentado en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado con estricta sujeción a la vigente Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

Vistos los artículos 18 y siguientes de la citada Ley y los concordantes 25 y sucesivos de su Reglamento,

A propuesta de la Jefatura de Obras públicas en funciones de la de Fomento,

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichos terrenos, pudiendo los que se crean perjudicados recurrir en alzada contra esta resolución ante el Excmo. Sr. Mi-

nistro de Fomento, durante el plazo de ocho días, pasados los cuales será firme esta providencia.

Al propio tiempo los propietarios comprendidos en la relación inserta en el citado BOLETIN OFICIAL del 24 de febrero, podrán, durante el indicado plazo de los ocho días, hacer ante el Alcalde de Carcedo de Bureba la designación de perito que les represente en las operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, o en el caso de designar persona que no reúna las condiciones que exige el artículo 21 de la repetida Ley de Expropiación forzosa, serán declarados conformes con el perito de la Compañía expropiante D. Miguel Oroz y Pérez Landa, Ingeniero Agrónomo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 22 de marzo de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Examinado el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Lences, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico, con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, sección Burgos-Oña; y,

Resultando: Que durante el plazo concedido al efecto por el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 41, correspondiente al 19 de febrero próximo pasado, ninguna reclamación se ha presentado en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado con estricta sujeción a la vigente Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

Vistos los artículos 18 y siguientes de la citada Ley y los concordantes 25 y sucesivos de su Reglamento,

A propuesta de la Jefatura de Obras públicas en funciones de la de Fomento,

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichos terrenos, pudiendo los que se crean perjudicados recurrir en alzada contra esta resolución ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, durante el plazo de ocho días, pasados los cuales será firme esta providencia.

Al propio tiempo, los propietarios comprendidos en la relación inserta en el citado BOLETIN OFICIAL del 19 de febrero, podrán, durante el plazo indicado de los ocho días, hacer ante el Alcalde de Lences la designación de perito que les represente en las operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, o en el caso de designar persona que no reúna las condiciones que exige el artículo 21 de la repetida Ley de Expropiación forzosa, serán declarados conformes con el perito de la Compañía expropiante D. Miguel Oroz y Pérez Landa, Ingeniero Agrónomo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 22 de marzo de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS

Acordado por la Excm. Comisión provincial, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1919, que los Ayuntamientos cuya suscripción al BOLETIN OFICIAL no haya sido satisfecha en el primer trimestre de cada ejercicio, incurrirán, a partir del primer día del mes siguiente, en el recargo del 20 por 100 del importe de la citada suscripción, y, atenta siempre esta Ordenación de Pagos a evitar todo perjuicio a los Ayuntamientos, les recuerda la obligación que tienen de ingresar en la Caja provincial, antes de 1.º de abril próximo, el importe de la repetida suscripción, correspondiente al año actual.

Burgos 21 de marzo de 1927.—El Ordenador de Pagos, José de la Torre.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad que el día 1.º de abril próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.º—Retirados de tropa y cruces pensionadas.

Día 2.—Montepío militar, Montepío civil y remuneratorias.

Día 4.—Jefes y Oficiales (retirados de Guerra y Marina) y Jubilados de todos los Ministerios.

Días 5 y 6.—Todas las nóminas y los que cobran por habilitado y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 6, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 25 de marzo de 1927.—El Delegado Hacienda, César Torres Ordáx.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez interino de primera instancia de este partido,

Hago saber: que en este Juzgado se tramita el asunto civil, número 26 del corriente año, sobre declaración de herederos abintestato de D.ª Sebastiana Marin de la Peña, casada, dedicada a sus labores, natural y vecina de Celada del Camino, donde ocurrió su fallecimiento el 3 de agosto de 1926, sin testar; en cuyo expediente solicita su herencia su marido D. Galo Fernández González; lo que se hace público por el presente, para que las personas que se crean con derecho a la herencia puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Burgos a 23 de febrero de 1927.—Francisco Sierra.—El Secretario, Toribio Diez.

Tubilla del Lago.

D. Lino Abajo Muñoz, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que el día 11 de abril próximo y hora de las diez y media del día, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes embargados a D. Mamés Pérez del Cura, con domicilio en Caleruega, para hacer pago al demandante D. Arcadio Martín y Lobo, Procurador y vecino de Aranda, como apoderado de D. Victor Hernando Peña, vecino de Ciruelos, sobre reclamación de 200 pesetas a que ha sido condenado y costas del juicio, y que con su tasación son los siguientes:

Una finca rústica al pago de Los Arrompedizos, en esta jurisdicción, de 43 áreas próximamente, linda N. y E. se ignora, S. Eugenio Gutiérrez y O. camino, tasada en 15 pesetas.

Una era de pan trillar al pago de la Era Alta, de 26, linda N. camino, S. Sotero Fernández, E. pajar de Mamés Pérez y O. senda, en 20.

Otra finca al pago de la Majadita, de 85, linda N. Esteban Bartolomé, S. Sotero Fernández, E. camino y O. cotarro, en 20.

Otra al pago de los Pelaires, de 43, linda N. cortadero, S. arroyo, E. Pablo Gutiérrez y O. arroyo, en 30.

Otra al pago de Valgordo, en lo destinado para viñas, de 16, linda N. Marcelo García, S. Mariano Martínez y E. camino, en 30.

Otra al pago de la Majadita, de 16, linda N. y S. se ignora, E. ribazo y O. camino, en 20.

Otra al pago de Quintanilla, o sea en el Vallejo de las Bocas, de 32, linda N. Valentín Alonso, S. Santiago Abajo, E. Las Bocas de los Conejos y O. camino, en 20.

De expresadas fincas no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador los que solicitar, así como el testimonio de adjudicación.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y condición previa para ello la de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que intenten subastar.

Dado en Tubilla del Lago a 21 de marzo de 1927.—El Juez municipal, Lino Abajo.—El Secretario, Esteban Briongos.

Anuncios Oficiales

AUDENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Encio, partido judicial de Miranda de Ebro, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo del quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 17 de marzo de 1927.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Subasta de las obras de construcción de dos edificios destinados a Escuelas.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, el día 18 de abril próximo se celebrará en el salón de sesiones de esta casa Ayuntamiento, la subasta de las obras de construcción de dos edificios destinados a Escuelas, bajo el tipo de 35.000 pesetas, no admitiéndose proposiciones que excedan de esta suma y con sujeción a lo que dispone el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, hallándose de manifiesto en la Secretaría municipal el proyecto, planos, presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la misma, donde podrán examinarle cuantas personas lo deseen.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en pliegos cerrados y reintegrados con arreglo a la nueva ley del Timbre, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio, hasta el anterior al en que haya de verificarse la subasta, la cual tendrá lugar a las once horas del día señalado, previa justificación de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 1.750 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de tasación, y una vez adjudicado el remate al mejor postor, constituirá la fianza definitiva de otras 1.750 pesetas a que asciende

el 10 por 100 del presupuesto de las obras.

El Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel se reservará el derecho de adjudicar o no definitivamente el remate al proponente que le parezca ofrece más garantía en la ejecución de las obras.

Modelo de proposición.

Don....., natural de....., vecino de....., según cédula personal de tarifa....., clase....., número....., que acompaña, enterado del anuncio, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de construcción del edificio destinado a Escuelas de niños y niñas en el pueblo de Villanueva de Gumiel, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra) y para tomar parte en la subasta acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Lugar, fecha y firma).

Villanueva de Gumiel 21 de marzo de 1927.—El Alcalde, Miguel Ontañón.

Alcaldía de Guzmán.

Formuladas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio del segundo semestre de 1926 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Guzmán 14 de marzo de 1927.—El Alcalde, Clemente de las Heras.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hontoria del Pinar.

Respecto de las del ejercicio económico de 1925-26, Villazopeque.

Respecto de las de 1925-26 y segundo semestre de 1926, Solduengo

Alcaldía de Revillarruz.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes per-

sonal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1926, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Revillarruz 14 de marzo de 1927.—El Alcalde, Jerónimo Lara.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valluércanes.

Alcaldía de Gredilla la Polera.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1928, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Gredilla la Polera 17 de marzo de 1927.—El Alcalde, Inocencio Diez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villalba de Duero.

Alcaldía de Valdorros.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su ca-

pital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Valdorros 15 de marzo de 1927.—El Alcalde, Saturnino Diez.

Alcaldía de Baños de Valdearados

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1928, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Baños de Valdearados 16 de marzo de 1927.—El Alcalde, Cosme Domingo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villafranca Montes de Oca.

Alcaldía de Vitoria de Rioja.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio del segundo semestre del año de 1926, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se pro-

duzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Vitoria de Rioja 12 de marzo de 1927.—El Alcalde, Luis Aguilar.

Alcaldía de Tordómar.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tordómar 10 de marzo de 1927.—El Alcalde, Braulio G. Moral.

Alcaldía de Hontomin.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y pueblos que forman partido, que son: Cernégula, Quintanajuar, Quintanaruz y Lermilla, con la dotación anual de 1.500 pesetas, que serán satisfechas por trimestres a cargo del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar las igualas con los vecinos pudientes, que darán un rendimiento de 5.500 pesetas.

El pueblo tiene buenas vías de comunicación, correo diario de Burgos a Villarcayo, existe teléfono, tiene buenas aguas potables y por los pueblos inmediatos se halla en construcción la vía del ferrocarril Santander Mediterráneo.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes en esta Alcaldía, en término de treinta días, debidamente reintegradas.

Hontomin 16 de febrero de 1927.—El Alcalde, Licio de la Peña.

Agencia ejecutiva de la Zona de Roa.

D. Esteban Moreno Matesanz, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de contribuciones de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio por débitos de contribución rústica del pueblo de Moradillo de Roa, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio semestral del 1926, en la relación de descubiertos, providenciada por el Sr. Tesorero-Contador de esta provincia, con fecha 20 de diciembre de 1926, se hallan comprendidos y adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales sin hacerlo, se proseguirá el procedimiento sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

Deudores que se citan.

José Acón Parra, desconocido, debe 7'59 pesetas.
Mateo Adrados Simón, id., 1'39.
Lucía Cabañes Buenhombre, idem, 3'70.
Ildefonso Antonio Sanz, Aldeanueva, 0'42.
Mariano Melero, id., 1'24.
Mariano Parra, id., 2'46.
Fejipe Abad Abad, Aldehorno, 10'26.
Francisco Abad Bajo, id., 10'27.
Pedro Abad Bajo, id., 10'26.
Raimundo Abad García, id., 5'13.
Matias Abad, id., 10'27.
Patrocinio Abad García, id., 10'26.
Esteban Abad Rincón, id., 10'27.
Domingo Antón Cabañes, id., 10'26.
María Antón Buenhombre, id., 10'27.
Luis Antón Cabañes, id., 10'26.
Lorenzo Antón San José, id., 5'12.
Hilaria Adrados González, id., 5'13.
Juan Arroyo Serrano, id., 10'27.
Pedro Arroyo Buenhombre, idem, 10'26.
Melchor Arroyo Buenhombre, idem, 10'27.
Francisco Arroyo Serrano, idem, 10'26.
Lorenzo Arroyo Sanz, id., 10'27.
Tiburcio Arroyo Buenhombre, idem, 10'26.
Francisco Bajo Melero, id., 10'27.
Juan Baños Vélez, id., 10'26.

Luis Benito Yagüe, id., 10'27.
Teodoro Benito Yagüe, id., 10'26.
Francisco Buenhombre Hernando, id., 10'27.
Cándido Buenhombre García, idem, 10'26.
Isidro Buenhombre Posadas, idem, 10'27.
Andrés Buenhombre Sanz, idem, 10'26.
Wenceslao Buenhombre, id., 10'26.
Juan Francisco Cubillo Mayor, idem, 10'27.
Manuel Cantador Paredes, idem, 10'26.
Juan Calle Calle, id., 10'27.
Santos Calle Calle, id., 10'26.
Anastasio Calle Plaza, id., 10'27.
Julián Calle Plaza, id., 10'26.
Juana Calle Tristán, id., 5'13.
Angel Castro Antón, id., 10'27.
Francisco Castro Antón, id., 10'26.
Juan Conejo García, id., 10'27.
Felipa Cid Llorente, id., 5'13.
María Cid Pecharromán, id., 5'12.
Tiburcio de Domingo Hernando, id., 10'26.
Juan de Francisco Martín, id., 10'27.
Alvaro Rojo de Frutos, id., 10'26.
Pablo de Frutos Sanz, id., 10'27.
Jerónimo de Vicente García, idem, 10'26.
Demetrio Encinas García, id., 10'27.
Vicente Fernández Esteban, idem, 10'26.
Anacleto García Abad, id., 10'27.
Lorenzo García Buenhombre, idem, 10'27.
Agustín García Buenhombre, idem, 10'27.
Bernardo García Domingo, idem, 10'26.
Marcos García Domingo, id., 10'27.
Francisco García Peral, id., 10'26.
Pedro García Domingo, id., 10'27.
Valentín García Domingo, id., 5'13.
Manuel García Otero, id., 10'26.
Pascual García Otero, id., 10'27.
Juan García Peral, id., 10'26.
Felipe García Peral, id., 10'27.
Pablo García Peral, id., 10'26.
Aniceto García Plaza, id., 10'27.
Francisco García Plaza, id., 10'26.
Miguel García Herranz, id., 10'27.
Vicente García Plaza, id., 10'26.
Lorenzo García Sanz, id., 10'27.
María García Velasco, id., 10'26.
Saturnino Gil Zuñiga, id., 10'27.
Juana González Buenhombre, idem, 10'26.
Julián González Pérez, id., 10'27.
Angel Hernando Buenhombre, idem, 10'26.
Gabino Hernando Buenhombre, id., 10'27.
Gregorio Herrero García, id., 11'65.
Antolín Hernando Melero, id., 10'26.

Hilario Hernando Melero, id., 10'27.
Manuela Hernando Melero, idem, 5'12.
Manuel Hernando Pecharromán, id., 10'26.
Gregorio Mayor Buenhombre, idem, 10'27.
Francisco Melero García, id., 10'26.
Pedro Mayor García, id., 10'27.
Bernardo Mayor Plaza, id., 10'26.
Juan A. Mayor Otero, id., 10'27.
Guillermo Mayor Plaza, id., 10'26.
Marcos Mayor Zuñiga, id., 10'27.
Constantino Martín Martín, idem, 10'26.
Domingo Martínez Castro, idem, 10'27.
Francisco Martínez Martínez, idem, 10'26.
Bernabé Martín Peral, 10'27.
Bernardo Melero Bajo, id., 10'26.
Martín Melero Bajo, id., 10'27.
Melchor Melero Bajo, id., 10'26.
Clemente Melero Benito, id., 10'27.
Bernardo Melero Buenhombre, id., 10'26.
Nicolás Melero Gil, id., 10'27.
Pablo Melero Delgado, id., 10'26.
Pedro Melero García, id., 10'27.
Remigia Núñez Maeso, id., 5'13.
Narciso Honrubia Bajo, id., 10'26.
Pedro Honrubia Benito, id., 10'27.
Calixto Otero Buenhombre, idem, 10'26.
Páula Otero Pecharromán, id., 10'27.
Antonio Pérez Buenhombre, 7'60.
Cristina Pérez Buenhombre, id., 3'49.
Justiniano Pérez Buenhombre, idem, 13'11.
Pablo Pérez Buenhombre, id., 14'17.
Gregorio Pérez Elvira, id., 10'27.
Vicente Peral Antón, id., 10'26.
Pedro Peral Delgado, id., 10'27.
Anastasio Peral García, id., 10'27.
Cipriano Peral Plaza, id., 10'26.
José Posadas González, id., 10'27.
Petra Posadas González, id., 10'26.
Florencia Plaza Cornejo, id., 5'13.
Miguel Plaza Cornejo, id., 10'27.
Bernardo Plaza Mayor, id., 10'26.
Gregorio Plaza Mayor, id., 10'27.
Pedro Plaza Mayor, id., 10'26.
Valentín Plaza Mayor, id., 10'27.
Bonifacio Plaza Serrano, id., 10'26.
Justo Plaza Serrano, id., 10'27.
Bernardo Rodríguez Martín, idem, 10'26.
Patrocinio Salvador Buenhombre, id., 10'26.
Anselmo Salvador Zuñiga, idem, 10'26.
Paulino Sanz Sanz, id., 10'26.
Faustino Sanz Mayor, id., 10'27.
Juan Antonio Sanz Mayor, idem, 10'26.
Buenaventura Sanz Pérez, idem, 10'27.

Bernardo Sanz Iglesias, id., 5'12.
Juan Francisco Sanz Serrano, idem, 20'26.
Alberto Serrano Domingo, idem, 10'27.
Pedro Serrano Arroyo, id., 10'26.
Angel Serrano Esteban, id., 10'27.
Santos Serrano Esteban, id., 10'26.
Cecilio Serrano Plaza, id., 5'13.
Encarnación Serrano Plaza, 10'27.
Victorio Serrano Romero, id., 7'26.
Braulio Serrano Serrano, id., 10'27.
Manuel Serrano Serrano, id., 10'26.
Valentín Serrano Serrano, id., 10'27.
Rafael Velázquez, id., 20'27.
Filomena Zuñiga Mayor, id., 16'88.
Mariano Cabañes Merino, 1'24.
Marcelino Ponce de León, Fuentespina, 3'07.
Josefa Sanz Rincón, id., 1'62.
Vicenta Mayor Gete, desconocida, 0'40.
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Moradillo de Roa a 16 de marzo de 1927.—El Agente, Esteban Moreno.

ANUNCIOS PARTICULARES**CAJA DE AHORROS**

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.
A seis meses al **4** por 100.
A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 15 de marzo del corriente año:

6.301.665'23 pesetas.

6

FERNANDEZ VILLA HERMANOS**BANQUEROS**

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).
Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.
Giro, cambio y descuentos.
Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 2

CLINICA OFTALMOLOGICA URRACA**Miguel Pérez Lucas**

OCULISTA DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Lain-Calvo, 18, 1.º

Consulta de once a dos.—Gratis a los pobres.

9